



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14492

Lunes 4 de Noviembre de 2024

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2024 - Ley I N° 789 Dto. N° 1563: «Sustitúyase el artículo 33 de la Ley I N°231» ..	2
Año 2024 - Ley I N° 790 Dto. N° 1564: «Regular el acceso seguro e informado al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de Cannabis y sus derivados» ..	2-5
Año 2024 - Ley I N° 791 Dto. N° 1565: «Establécese un marco normativo al desarrollo de las Fiestas Populares de la Provincia del Chubut» ..	5-7
Año 2024 - Ley I N° 792 Dto. N° 1566: «Créase el Centro de Documentación de la Actividad Coral de la Provincia del Chubut.» ..	7-8
Año 2024 - Ley II N° 302 Dto. N° 1556: «Apruébase en todos su términos el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y el Director General de Servicios Públicos» ..	8
Año 2024 - Ley II N° 303 Dto. N° 1557: «Autorízase a la Administración de Vialidad Provincial a realizar las operaciones de leasing que resulten necesarias.» ..	8-9
Año 2024 - Ley V N° 197 Dto. N° 1554: «Sustitúyanse los artículos 3° y 7° de la ley V n°191» ..	9
Año 2024 - Ley VIII N° 153 Dto. N° 1555: «Establécese en el ámbito de la Provincia del Chubut el boleto educativo chubutense (B.E.Ch) para aquellos estudiantes, docentes y personal auxiliar de la educación de todos los niveles (Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario)» ..	10
Año 2024 - Ley XX N° 86 Dto. N° 1558: «Apruébase en todos sus términos el convenio Suscripto el 03 de Julio de 2024 entre La Universidad Nacional De La Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y La Secretaría De Ciencia y Tecnología De La Provincia Del Chubut» ..	10-11
Año 2024 - Ley XX N° 87 Dto. N° 1559: «Apruébase en todos sus términos el convenio entre La Secretaría De Ciencia y Tecnología de La Provincia Del Chubut y La Universidad Del Chubut» ..	11-12
Año 2024 - Ley XX N° 88 Dto. N° 1560: «Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto entre La Provincia Del Chubut y El Consejo Federal de Inversiones» ..	12
Año 2024 - Ley XX N° 89 Dto. N° 1561: «Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto entre El Gobierno De La Provincia del Chubut, La Municipalidad de Trelew, La Confederación Argentina de La Mediana Empresa - CAME» ..	12-13
Año 2024 - Ley XX N° 90 Dto. N° 1562: «Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia Del Chubut , La Municipalidad de Esquel, La Confederación Argentina de La Mediana Empresa - CAME, La Federación Empresaria de Chubut y La Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo del Oeste » ..	13-14
Año 2024 - Ley XXVI N° 1201 Dto. N° 1553: «Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través de La Secretaría de Salud, a donar al Club Social y Deportivo Menuco de la Ciudad De Río Mayo, en el estado que se encuentra, la cantidad de una (1) unidad automotor marca Renault» ..	14

RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2024 - Res. Adm. Gral N° 12004. ..	14-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2024 - Res. N° 1089. ..	15
Año 2024 - Res. N° 1142. ..	15-16

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..	16-27
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY I N° 231

LEY I N° 789

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 33 de la Ley I N°231 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 33°.- Prohibición de designar. Ficha limpia.

No podrán ser designadas para desempeñar cargos públicos las personas condenadas por delitos dolosos de cualquier naturaleza, de orden federal u ordinario, aun cuando la resolución judicial se encontrase recurrida o por cualquier razón no hubiese adquirido firmeza. En tales casos, la inhabilitación para ejercer tales cargos se extenderá desde la existencia de una sentencia de segunda instancia confirmatoria de la condena y hasta su eventual revocación posterior o, en su caso, hasta el cumplimiento de la pena.

Asimismo, tampoco podrán ser designadas las personas con autos de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren previstas en el Estatuto de Roma como Crímenes de competencia de la Corte Penal e Internacional.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1563
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:
El proyecto de ley referente a la sustitución del ar-

tículo 33 de la Ley I N° 231; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 789

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

REGULAR EL ACCESO SEGURO E INFORMADO AL USO MEDICINAL, TERAPÉUTICO Y/O PALIATIVO DEL DOLOR, DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

LEY I N° 790

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto regular el acceso seguro e informado al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de Cannabis y sus derivados, promoviendo el cuidado integral de la salud y mejorando la calidad de vida de las personas con dolencias o patologías para las cuales su uso esté recomendado, conforme a las normas vigentes.

Asimismo, tiene por objeto fomentar el desarrollo económico mediante la producción, industrialización y comercialización del cáñamo industrial y los derivados de la planta de Cannabis y sus semillas, impulsando el crecimiento de la cadena productiva provincial y contribuyendo al desarrollo sostenible de la economía local.

CAPÍTULO II: ADQUISICIÓN DE CANNABIS CON FINES MEDICINALES

Artículo 2°.- Requisitos para la adquisición. Será requisito suficiente para la adquisición de inflorescencias de cannabis y/o sus derivados con fines medicinales la presentación de una receta emitida por un profesional médico con matrícula vigente. La dispensa se realizará exclusivamente en los establecimientos referidos en el artículo 8° de la presente ley.

CAPÍTULO III: REGISTROS Y CERTIFICACIONES PARA EL CULTIVO DE CANNABIS CON FINES MEDICINALES.

Artículo 3°.- Creación del Registro. Crease en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, el Registro de Usuarios de Cannabis de Chubut (REUSCCH), en el cual deberán inscribirse las personas residentes en la Provincia del Chubut, que no se encuentren inscriptas en el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN) y que deseen acceder al autocultivo de la planta de Cannabis para su tratamien-

to medicinal, terapéutico, y/o paliativo del dolor, para sí o para un tercero.

Las ONG, asociaciones y/o fundaciones de la salud de la provincia del Chubut también podrán inscribirse en el REUSCCH, con el fin de asociar a la institución los usuarios que se encuentren inscriptos en el REPROCANN y/o en el REUSCCH para poder abastecer a los mismos a través de la cesión y vinculación del autocultivo a la institución. De esta manera dichas instituciones podrán proveer inflorescencias y derivados de cannabis medicinal a sus usuarios asociados cumpliendo con los requisitos de calidad que se establecerán en la reglamentación de la presente ley con indicación de un profesional médico matriculado responsable del tratamiento.

La Secretaría de Salud deberá garantizar el acceso, autorización e inscripción de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamentación, con resguardo de la protección de la confidencialidad de datos personales.

Las personas, ONG, asociaciones y/o fundaciones de la salud de la Provincia del Chubut que obtengan su registro en el REUSCCH deberán informar de manera inmediata al ente emisor de dichos permisos el cese de la necesidad de contar con la autorización otorgada. No se podrá modificar el domicilio en el que se autorizó la actividad sin previo aviso a la Secretaría de Salud.

Artículo 4°.- Podrán acceder a la siembra, cultivo, transporte, almacenamiento y producción de inflorescencias de cannabis y/o sus derivados con fines terapéuticos, las siguientes personas humanas, siempre que cumplan con las normas nacionales y provinciales vigentes y cuenten con la autorización correspondiente en el Registro Nacional de Cannabis (REPROCANN) y/o en el Registro Provincial autorizado:

a) Aquellas personas que cuenten con la indicación de un profesional médico matriculado para el uso de la planta de Cannabis.

b) Aquellas personas que cultiven en nombre de un familiar o una persona a su cargo, siempre que la indicación haya sido emitida por un profesional médico matriculado.

c) Aquellas personas que tengan una autorización vigente en el REPROCANN al momento de la solicitud.

d) Aquellas ONG, Asociaciones y/o fundaciones de la salud establecidas en la Provincia del Chubut que se encuentren inscriptas en el REPROCANN y/o en el REUSCCH.

Artículo 5°.- Certificación de acceso al cannabis con fines terapéuticos. Las personas inscriptas en el Registro Provincial (REUSCCH) o en el Registro Nacional (REPROCANN) que cultiven para sí o para un tercero beneficiario, ONG, Asociaciones y/o fundaciones establecidas en la Provincia del Chubut, recibirán una certificación oficial del Estado Provincial que autorizará el acceso al cannabis y sus derivados a través del cultivo.

CAPÍTULO IV: PRODUCCIÓN DE CANNABIS MEDICINAL Y CÁÑAMO

Artículo 6°.- Personas jurídicas autorizadas para la producción. Podrán realizar actividades de producción,

siembra, cultivo, almacenamiento, transporte, extracción y comercialización de la planta de Cannabis Medicinal y Cáñamo Industrial, incluyendo sus inflorescencias y derivados, las personas jurídicas que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

a) Contar con un proyecto de Investigación y Desarrollo dentro de la Provincia del Chubut, autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación, bajo el marco de la Ley N° 27.350;

b) Poseer un permiso o licencia otorgada por la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) dentro de la Provincia del Chubut, conforme a la Ley N° 27.669;

c) Obtener la autorización de la ACCICANN conforme al artículo 9° de la presente y las reglamentaciones que se dicten, cumpliendo con los requisitos y procedimientos administrativos establecidos.

Artículo 7°.- Modificación y cese de autorización. Las personas jurídicas que obtengan autorizaciones o licencias para la siembra, cultivo de la planta de cannabis y elaboración de derivados, deberán informar de manera inmediata al ente emisor de dichos permisos el cese de la necesidad de contar con la autorización otorgada. No se podrá modificar el domicilio en el que se autorizó el desarrollo de la actividad de cultivo sin previa autorización de la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO V: DISPENSA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CANNABIS

Artículo 8°.- Dispensa de productos derivados del Cannabis. Las farmacias y demás establecimientos autorizados bajo la Ley X N°71 estarán facultados para adquirir inflorescencias, resinas, concentrados y/o cualquier otro insumo similar provenientes de las personas jurídicas autorizadas conforme al artículo 6° de la presente ley. Estos establecimientos podrán dispensar especialidades medicinales, inflorescencias, resinas y formulaciones magistrales, de acuerdo con su categoría, a personas humanas autorizadas según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

CAPÍTULO VI: DE LA AGENCIA REGULATORIA DE LA INDUSTRIA CANNÁBICA

Artículo 9°.- Creación. Créase la Agencia Chubutense de Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal (ACCICANN) como organismo descentralizado, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción de la Provincia del Chubut. Esta Agencia será el organismo competente para regular, controlar y emitir autorizaciones administrativas relativas a la producción de cannabis y sus productos derivados dentro de la Provincia del Chubut.

La ACCICANN regulará y fiscalizará los cultivos, el almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución y trazabilidad del cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales e industriales, en coordinación con las áreas competentes dentro de la Secretaría de Salud y otros organismos provinciales según corresponda. Su organización y funcionamiento serán reglamentados por el Poder Ejecutivo Provincial. Su domicilio se constituirá en la Ciudad de Rawson.

Artículo 10°.- La agencia creada en el artículo 9° de

la presente Ley se financiará para cumplir con sus tareas de fiscalización y control por las siguientes fuentes:

a) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo recaudado por la tasa de fiscalización y control a los productos indicados en los artículos 4° y 6° de la presente Ley.

b) El SESENTA POR CIENTO (60%) de lo producido por multas al presente régimen.

c) Asignaciones presupuestarias que no podrán exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto del Ministerio de Producción actualizado por inflación con relación al presupuesto correspondiente al año 2023.

d) Legados.

e) Donaciones.

Artículo 11.- Créase la Tasa de Fiscalización y Control que es la contraprestación a la actividad desarrollada por la agencia para los productores indicados en los artículos 4° y 6° de la presente Ley, quienes serán los obligados al pago y cuyo valor será fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias en forma anual, la cual no podrá ser inferior al DIEZ (10%) ni superior al VEINTE (20%) del valor de facturación mensual de la producción.

La presente Tasa de Fiscalización y Control será recaudada por la Dirección General de Rentas u organismo que la reemplace en el futuro. La Dirección de Rentas o el organismo que la reemplace en el futuro podrá impugnar el valor declarado cuando sea inferior al valor de referencia que fije para cada producto la Agencia.

Lo recaudado por la tasa de Fiscalización y Control se asignará de la siguiente forma:

a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la agencia creada en el artículo 9° de la presente Ley.

b) Un TREINTA POR CIENTO (30%) al Ministerio de Seguridad y Justicia u organismo que en el futuro lo reemplace.

c) Un DIEZ POR CIENTO (10%) al Ministerio de Producción u organismo que en el futuro lo reemplace.

d) Un DIEZ POR CIENTO (10%) a la Secretaría de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace destinado exclusivamente a programas de difusión para evitar el consumo de psicotrópicos y estupefacientes.

Las universidades nacionales o provinciales, institutos de investigación y desarrollo públicos, y todo otro organismo integrante de las administraciones públicas nacionales o provinciales que desarrollen las actividades enmarcadas en la presente ley estarán exentas de la tasa creada en este artículo.

Artículo 12. Consejo Asesor. Créase el Consejo Asesor de la Agencia Chubutense de Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal (ACCICANN), que estará integrado por nueve (9) miembros Ad- Honorem:

a) un (1) miembro en representación de la ACCICANN;

b) un (1) miembro en representación del Ministerio de Producción;

c) un (1) miembro en representación de la Secretaría de Salud;

d) un (1) miembro en representación de las universidades;

e) un (1) miembro en representación de los productores locales;

f) un (1) miembro en representación del CENPAT-CONICET/INBIES;

g) un (1) miembro en representación del Ministerio de Seguridad y Justicia;

h) un (1) miembro en representación de las ONG;

i) un (1) miembro en representación de los consejos consultivos locales.

Artículo 13.- Funciones. Serán funciones del Consejo Asesor.

a) Asistir y asesorar a la ACCICANN en la elaboración de políticas públicas y normativas vinculadas a la producción, industrialización y comercialización de cannabis medicinal y cáñamo industrial en la Provincia del Chubut;

b) Evaluar y proponer mejoras en la implementación de la normativa vigente, con el objetivo de optimizar los procesos productivos y garantizar la seguridad, calidad y trazabilidad de los productos derivados de la planta de Cannabis;

c) Asesorar en la creación y revisión de programas de capacitación, educación y concientización destinados a los actores de la cadena productiva, así como a la comunidad en general, sobre los usos y beneficios del cannabis medicinal y cáñamo industrial;

d) Promover la investigación y el desarrollo en el ámbito del cannabis medicinal y cáñamo industrial, proponiendo lineamientos para la integración de nuevas tecnologías y mejores prácticas en el sector;

e) Participar en la coordinación de esfuerzos interinstitucionales para fomentar la integración y el crecimiento de la cadena de valor del cannabis medicinal y cáñamo industrial, en línea con los objetivos de desarrollo económico y sostenibilidad de la Provincia del Chubut;

f) Proponer criterios para la autorización, fiscalización y control de los procesos de producción, distribución y comercialización del cannabis medicinal y cáñamo industrial, velando por el cumplimiento de las normativas y la transparencia en las operaciones;

g) Actuar como órgano consultivo en la evaluación de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con el cannabis medicinal y cáñamo industrial, brindando recomendaciones para su aprobación o mejora.

CAPÍTULO VII: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 14.- La Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut será la autoridad de aplicación de la presente ley, con la colaboración del Ministerio de Producción y el Ministerio de Seguridad y Justicia en los aspectos específicos que correspondan a sus competencias.

Artículo 15.- Funciones de la autoridad de aplicación. La Secretaría de Salud, en coordinación con el Ministerio de Producción y el Ministerio de Seguridad y Justicia, cumplirá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudiere determinar el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de las previsiones de la presente norma y de las normas nacionales vigentes:

a) Implementar el Registro Provincial (REUSCCH) y emitir la Certificación de Acceso al Cannabis Medicinal (CACM) que servirá de constancia para todas aquellas personas autorizadas en el marco de la normativa

nacional, conforme a las facultades otorgadas.

b) Garantizar el cumplimiento del programa integral de acceso al cannabis en la Provincia del Chubut.

c) Regular y controlar todas las cuestiones relativas a la planta de Cannabis y sus derivados vinculadas a la salud, el desarrollo industrial y la seguridad, en coordinación con los ministerios competentes.

d) Ejercer el control del cumplimiento por parte del beneficiario de autorizaciones otorgadas por la Provincia del Chubut en el marco de la presente ley; o cuando el Estado Nacional hubiere delegado al Provincial el control de las autorizaciones por él otorgadas.

e) Efectuar la actualización del Vademécum de Salud Pública de la Provincia del Chubut para la incorporación de inflorescencias de cannabis y sus derivados para fines médicos, terapéuticos y paliativos del dolor, conforme prescripción de un médico matriculado responsable del tratamiento.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días a partir de su publicación.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut deberá garantizar la implementación y funcionamiento de la Agencia Chubutense de Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal y del Registro de Usuarios de Cannabis de Chubut dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 18.- Abróganse las Leyes Provinciales Ley I N°588, modificada por la Ley I N°657, y Ley I N°702.

Artículo 19.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1564
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el Artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por objeto regular el acceso seguro e informado al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de Cannabis y sus derivados;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 790

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ESTABLÉCESE UN MARCO NORMATIVO AL DESARROLLO DE LAS FIESTAS POPULARES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY I N° 791

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente tiene por objeto establecer un marco normativo al desarrollo de las Fiestas Populares de la Provincia del Chubut, de modo de garantizar su reconocimiento y jerarquía, en virtud de su significatividad social, permanencia e impacto en el ámbito de su desarrollo.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de la presente la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, o el organismo que a futuro la reemplace.

Artículo 3°.- Fiestas Populares. Definición. En los términos de la presente Ley, se entiende como Fiesta Popular de la Provincia del Chubut a todas aquellas celebraciones populares de tipo cultural, gastronómico, sociales, religiosos, históricos y de costumbres, que se realicen en distintos lugares de la Provincia y convoquen la participación de la comunidad en general. Quedan fuera de esta definición todos los eventos de tipo deportivo y las celebraciones de aniversarios.

Artículo 4°.- Declaración. Para que una Fiesta sea declarada como parte de las Fiestas Populares de la Provincia del Chubut, se requiere la sanción de una Ley que reconozca su jerarquía, permanencia y repercusión dentro del ámbito de su desarrollo, conforme el presente marco normativo.

Artículo 5°.- Clasificación. A los efectos de la presente Ley, las Fiestas Populares se clasifican en:

a) Fiestas tradicionales o de importancia identitaria: son aquellas fiestas plenamente identitarias fundamentalmente en las comunas rurales y espacios con menor densidad demográfica que conforman un punto de encuentro esencial para los habitantes de la región;

b) fiestas de promoción turística o productiva: son aquellas que celebran la identidad productiva o destacan las ofertas turísticas, promueven la participación popular y generan alternativas de difusión y desarrollo;

c) fiestas religiosas o ceremoniales: son aquellas en las que el eje fundamental del encuentro tiene un fundamento específico en la celebración religiosa, promulgan una fe y nuclean a quienes la profesan;

d) comerciales: son aquellas que organizadas desde la esfera privada tienen como principal objetivo el lucro directo o el desarrollo comercial.

Artículo 6°.- Requisitos. Son requisitos para proce-

der a la declaración como tal:

a) Estar relacionada a algún acontecimiento o actividad que esté vinculada a las raíces tradicionales y que implique un valor cultural, turístico, productivo o una actividad humana con significación y alcance local y/o regional;

b) no incluir en su desarrollo certámenes de belleza, ni ninguna otra actividad que refuerce los estereotipos de belleza;

c) no tener igual o similar denominación a otra Fiesta Popular existente.

Artículo 7°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Realizar un relevamiento de las Fiestas Populares que actualmente se desarrollan en la Provincia y acompañar su organización para ser reconocidas como tal, de acuerdo con lo que establece esta norma;

b) llevar adelante un Registro de Fiestas Populares de la Provincia del Chubut;

c) elaborar y difundir el cronograma anual de Fiestas Populares de la Provincia del Chubut;

d) brindar asistencia técnica en los aspectos organizacionales de las Fiestas Populares declaradas como tal en la Provincia del Chubut;

e) elaborar anteproyectos de Ley para que la Honorable Legislatura Provincial, determine el reconocimiento de una actividad como Fiesta Popular de la Provincia del Chubut;

f) elaborar y desarrollar un plan de trabajo que articule las diferentes Fiestas Populares de la Provincia del Chubut, junto con los distintos Municipios y Comunidades Rurales de modo tal que esas acciones fortalezcan y promuevan su permanencia en el tiempo;

g) realizar acciones de difusión y promoción de las Fiestas Populares, celebrando convenios de colaboración con distintas instituciones, de modo de permitir la afluencia de público a estos eventos.

Artículo 8°.- Denominación. Queda exclusivamente reservado la denominación «Fiesta Popular de la Provincia del Chubut» a aquellas actividades que sean reconocidas por Ley, de acuerdo a lo establecido por la presente.

Las fiestas populares podrán ser declaradas de alcance local o municipal, comarcal, provincial, regional, nacional:

a) Local o municipal: aquellas que se realizan con periodicidad en la esfera comunal y que su injerencia en cuanto a la convocatoria de público no excede esos mismos alcances;

b) comarcal: aquellas que luego de tres (3) años de continuidad demuestren la convocatoria de artistas y expositores referentes de al menos tres (3) Municipalidades y/o Comunidades Rurales;

c) provincial: aquellas que luego de cinco (5) años de continuidad demuestran la convocatoria de artistas expositores referentes de la Provincia y puedan confirmar la asistencia de al menos mil quinientas (1.500) personas en las últimas dos (2) ediciones;

d) regional: aquellas que luego de siete (7) años de continuidad demuestran la convocatoria de artistas expositores referentes de la región patagónica y pue-

dan confirmar la asistencia de al menos tres mil (3.000) personas en las últimas dos ediciones;

e) nacional: aquellas que se ajusten a los parámetros establecidos por las normativas y prácticas administrativas para la declaración nacional en el Senado de la Nación, en la Secretaría de Turismo de la Nación o el ente que lo reemplazare.

Artículo 9°.- Cupos de artistas locales. Para acceder al sistema de beneficios que el Poder Ejecutivo Provincial promueva, las fiestas populares deberán asegurar al menos el setenta por ciento (70%) de cupo de artistas provinciales en las grillas de actuaciones.

Artículo 10.- Expositores y feriantes. Los organizadores de las fiestas populares deberán establecer la distribución de stands de productores, artesanos, feriantes gastronómicos y revendedores que genere una sana competencia, determinando que no compartan el mismo espacio revendedores y artesanos.

Los organizadores de fiestas populares que accedan al sistema de beneficios del Poder Ejecutivo Provincial deberán ceder sin cargo cinco (5) stands para artesanos registrados en el programa de desarrollo e incentivo artesanal.

Artículo 11.- Pérdida de la Categoría. Si la Fiesta Popular fuera discontinuada por más de dos (2) ediciones, pierde la categoría de Fiesta Popular de la Provincia del Chubut. Tal circunstancia estará establecida en la Ley que se sancione para su reconocimiento.

Artículo 12.- Financiamiento. Las Fiestas Populares de la Provincia del Chubut podrán ser financiadas por organismos públicos o privados, nacionales o municipales; así como también organizaciones no gubernamentales.

La Provincia del Chubut, determinará en su presupuesto anual, partidas para brindar colaboración en la financiación de la Fiestas Populares, las que serán de público acceso en una web que la Autoridad de Aplicación disponga a tales fines.

Artículo 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley dentro de los noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 14.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1565
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por objeto establecer un marco normativo al desarrollo de las Fiestas Populares de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N°791
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**CRÉASE EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA
ACTIVIDAD CORAL DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT****LEY I N° 792****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Centro de Documentación de la Actividad Coral de la Provincia del Chubut, en el ámbito del Centro Cultural Provincial Rawson, en la Biblioteca Provincial Presbítero Bernardo Vacchina.

Artículo 2°.- El Centro de Documentación de la Actividad Coral tendrá como función:

- Preservar el Patrimonio Coral: Recopilar, conservar y catalogar partituras, grabaciones, documentos históricos y materiales relacionados con la música coral, en soporte papel y digital;
- facilitar el acceso a recursos educativos y culturales sobre música coral para investigadores, estudiantes y el público en general;
- investigar y editar partituras y otros materiales, en formato impreso y digital, que promuevan el conocimiento y la apreciación de la música coral.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación será la Dirección General de las Artes y Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Chubut, o quien en su futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Los destinatarios serán directores/as de coros (en sus diversas formaciones), coreutas, docentes y profesores/as de música de todos los niveles educativos y estudiantes de formación Docente artística de la Provincia del Chubut, investigadores y público en general interesado en la temática.

Artículo 5°.- Publicaciones: La Editorial Coral de Chubut articulará con el sistema de ediciones establecido en el FONDO EDITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT creada por Ley I N° 130 (antes Ley N°3442).

Artículo 6°.- A los fines dispuestos en el artículo precedente las publicaciones podrán ser:

- Publicaciones Impresas:
 - revista o boletín: Publicación periódica (trimes-

tral, semestral o anual) que contengan artículos académicos, reseñas de libros, entrevistas con directores corales, noticias del mundo coral, partituras de interés y otros que disponga la autoridad de aplicación;

- libros temáticos: Publicación de libros sobre temas específicos relacionados con la música coral, como historia coral chubutense, efemérides técnicas de dirección coral, análisis de repertorio coral y otros que disponga la autoridad de aplicación;

- partituras: Publicaciones mensuales, rescatando el acervo cultural de nuestra provincia y poniendo a disposición no solo material para los elencos corales sino también pedagógicos para los docentes de música.

- Publicaciones Digitales:

- artículos en Línea: publicación de artículos cortos o ensayos en un sitio web o plataforma digital de la Subsecretaría de Cultura;

- recursos educativos: creación de recursos educativos digitales como medios de las partituras, guías de estudio, videos tutoriales, grabaciones comentadas, y otras que disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Con el fin de dar cumplimiento a la presente Ley, El Centro de Documentación Coral (CDC) podrá establecer convenios entre entidades corales públicas, privadas y/o particulares, para cooperar en el acopio de material, difusión y acceso a fondos o recursos.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación dispondrá del personal y de los recursos materiales necesarios para un correcto tratamiento en la catalogación y una adecuada atención a los usuarios en el Centro de Documentación Coral (CDC).

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1566
Rawson, 28 de octubre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por

objeto de crear el Centro de Documentación de la Actividad Coral de la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 792
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRÚEBASE EN TODOS SU TÉRMINOS EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

LEY II N° 302

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos su términos el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Ing. Nicolás CITTADINI, el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo MAMMOLITI, y el Director General de Servicios Públicos, Sr. Sebastián DE LA VALLINA e INDUSTRIAS JUAN F. SECCO, representada por su apoderado, Sr. Matías Hernán GÓMEZ, celebrado el día 3 de julio de 2024, protocolizado al Tomo 3, Folio 284 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 09 de septiembre de 2024 y ratificado por Decreto N°1185/24 de fecha 26 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- Condónase el pago del impuesto de sellos emergente del Convenio que se aprueba con la presente ley.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1556
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Ing. Nicolás CITTADINI, el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo MAMMOLITI, y el Director General de Servicios Públicos, Sr. Sebastián DE LA VALLINA e INDUSTRIAS JUAN F. SECCO, representada por su apoderado, Sr. Matías Hernán GÓMEZ, celebrado el día 3 de julio de 2024, protocolizado al Tomo: 3, Folio: 284 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 9 de septiembre y ratificado por Decreto N° 1185/24 de fecha 26 de agosto de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 302
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

AUTORIZÁSE A LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL A REALIZAR LAS OPERACIONES DE LEASING QUE RESULTEN NECESARIAS

LEY II N° 303

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración de Vialidad Provincial a realizar las operaciones de leasing que resulten necesarias, por un monto de hasta PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$2.200.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase a la Administración de Vialidad Provincial, a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias a las que deberá sujetarse la operatoria.

Artículo 3°.- Autorízase a la Administración de Vialidad Provincial a ceder en garantía o con afectación al pago de las operaciones de leasing, los derechos a percibir sobre la Coparticipación Vial Federal, Ley Nacional N° 23.966.

Asimismo, la Administración de Vialidad Provincial queda facultada a realizar todos los actos jurídicos y administrativos que sean menester a fin de concretar la cesión prevista en la presente ley.

Artículo 4°.- Todos los actos, contrato y operaciones que se realicen como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley se encontrarán exentos de todo impuesto provincial.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1557
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la autorización a la Administración de Vialidad Provincial a realizar operaciones de leasing, por un monto de hasta PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$2.200.000.000); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 303

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS 3° Y 7°
DE LA LEY V N°191**

LEY V N° 197

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley V N°191, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°. Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo tendrán su asiento en las ciudades y abarcando los Departamentos Judiciales que en cada

inciso se determinan:

1) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con competencia territorial, en la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia y Circunscripción Judicial Sarmiento.

2) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Esquel, con competencia territorial, en la Circunscripción Judicial Esquel y Lago Puelo.

3) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, con competencia territorial, en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn.

4) Un Juzgado con asiento en la ciudad de Rawson, con competencia territorial en la Circunscripción Judicial Trelew y Circunscripción Judicial Rawson.»

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley V N°191, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°. A los fines de la implementación de la presente ley, el Poder Judicial deberá ejecutar el presupuesto de gastos y recursos existente para su afectación a dicho cometido.»

Artículo 3°.- Establécese que el plazo de entrada en vigencia de la Ley V N°191, será de siete (7) meses, a ser computados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1554
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 3° y 7° de la Ley V N° 191; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 197

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ESTABLÉCESE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT EL BOLETO EDUCATIVO CHUBUTENSE (B.E.CH) PARA AQUELLOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL AUXILIAR DE LA EDUCACIÓN DE TODOS LOS NIVELES (INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO, TERCARIO Y UNIVERSITARIO)

LEY VIII N° 153

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia del Chubut el Boleto Educativo Chubutense (B.E.CH) para aquellos estudiantes, docentes y personal auxiliar de la educación de todos los niveles (inicial, primario, secundario, terciario y universitario) que cursen sus estudios o presten funciones en establecimientos educativos de jurisdicción nacional, provincial o reconocidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Los pasajes extendidos por las empresas prestatarias de servicio de autotransporte terrestre público de pasajeros en concepto de Boleto Educativo Chubutense (B.E.CH) son abonados por el Estado Provincial. La Autoridad de Aplicación es la encargada de determinar y fijar el valor de la tarifa del Boleto Educativo Chubutense.

Artículo 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre dependiente del Ministerio de Gobierno o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación regula y fija el valor de la tarifa B.E.CH., de acuerdo con las características de cada línea de transporte público de pasajeros.

La fijación del valor del Boleto Educativo Chubutense es competencia de la Autoridad de Aplicación establecida en la presente ley respecto de aquellos municipios que adhieran al beneficio. En los casos de los servicios públicos de transporte concesionados por municipios, las autoridades municipales y las empresas concesionarias no podrán acordar para los pasajeros detallados en el artículo 1° de la presente, un valor del pasaje superior al que establezcan para los pasajeros en general.

Artículo 5°.- El cumplimiento de los términos, alcances y condiciones de la presente ley es obligatorio para las empresas prestatarias de servicios de transporte público de pasajeros en la provincia. El incumplimiento de dicha obligación es causal de rescisión de la concesión o permiso.

Artículo 6°.- Las empresas comprendidas en la presente norma deben continuar con la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE-Resolución N° 1535 del Ministerio del Interior y Transporte) o disponer de sistema electrónico de cobro, módulo para tarjetas contact lees (sin contacto) y transmisión de datos en tiempo real para seguimiento de posición, velocidad de marcha y venta de pasajes.

Artículo 7°.- Invítase a las Municipalidades que cuenten con el servicio de autotransporte terrestre público de pasajeros a adherirse a esta ley, a fin de que el universo de

estudiantes, docentes y personal auxiliar de la educación se vean beneficiados por los alcances de la presente.

Artículo 8°.- Abrógase la Ley VIII N° 114.

Artículo 9°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1555
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140 de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por objeto establecer en el ámbito de la Provincia del Chubut el Boleto Educativo Chubutense (B.E.CH) para aquellos estudiantes, docentes y personal auxiliar de la educación de todos los niveles (inicial, primario, secundario, terciario y universitario) que cursen sus estudios o presten funciones en establecimientos educativos de jurisdicción nacional, provincial o reconocidos por el Ministerio de Educación;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII N° 153

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRÚEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO SUSCRITO EL 03 DE JULIO DE 2024 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO (UNPSJB) Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY XX N° 86

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el

Convenio suscripto el 03 de julio de 2024 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) representada por la Magíster Antonia Lidia BLANCO, en su carácter de Rectora de la misma y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chubut representada por el Doctor Guillermo Emilio DEFOSSÉ, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto, que fuera protocolizado el 08 de julio de 2024 al Tomo: 2, Folio: 288, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno y ratificado por Decreto N° 1034/24 de fecha 1 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1558
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por objeto aprobar en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el 03 de julio de 2024 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), representada por la Magíster Antonia Lidia BLANCO, en su carácter de Rectora y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chubut, representada por el Doctor Guillermo Emilio DEFOSSÉ, en su carácter de Secretario, protocolizado el 08 de julio de 2024 al Tomo: 2, Folio: 288, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, y ratificado por Decreto N° 1034/24 de fecha 1 de agosto de 2024;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 86
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRÚEBESE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

LEY XX N° 87

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto el 24 de mayo de 2024 entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chubut representada por el Doctor Guillermo Emilio DEFOSSÉ, en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología y la Universidad del Chubut representada por la Doctora Marcela Inés FREYTES FREY en su carácter de Rectora de la Universidad del Chubut, para fijar las bases de un trabajo conjunto destinado al desarrollo de acciones de cooperación y vinculación para la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología que favorezcan la matriz productiva provincial con las diferentes ofertas académicas, la prestación recíproca y asesoramiento de servicios técnicos, recursos humanos, infraestructuras en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades y participaciones en labores de investigación conjunta, que fuera protocolizado el 28 de mayo de 2024 al Tomo: 2 Folio: 147 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno y ratificado por Decreto N° 961/24 de fecha 19 de julio de 2024.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1559
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por objeto aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto el 24 de mayo de 2024 entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chubut repre-

sentada por el Doctor Guillermo DEFOSSÉ, en su carácter de Secretario y la Universidad del Chubut representada por la Doctora Marcela Inés FREYTES FREY en su carácter de Rectora, protocolizado el 28 de mayo de 2024 al Tomo: 2 Folio: 147 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, y ratificado por Decreto N° 961/24 de fecha 19 de julio de 2024;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 87

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRUEBASE EN TODOS SUS TERMINOS EL
CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL CONSEJO
FEDERAL DE INVERSIONES**

LEY XX N° 88

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones mediante el cual las partes se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos los aspectos del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, celebrado el día 3 de septiembre de 2024, protocolizado al Tomo 3, Folio 282 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 9 de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1560
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por objeto aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE celebrado el día 3 de septiembre de 2024, protocolizado al Tomo 3, Folio 282 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 09 de septiembre de 2024;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 88

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT, LA MUNICIPALIDAD DE
TRELEW, LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA
MEDIANA EMPRESA - CAME**

LEY XX N° 89

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por su Gobernador, Lic. Ignacio Agustín Torres, la Municipalidad de Trelew, representada por su intendente Municipal, Med. Vet. Gerardo Merino, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa - CAME, representada por su secretario y apoderado, Sr. Ricardo Diab, la Federación Empresaria de Chubut, representada por su Presidente, Sr. Carlos Lorenzo y la Cámara de Industria y Comercio del Este de Chubut, representada por su Presidente, Sr. César Daniel Pailacura, celebrado el día 2 de agosto de 2024, protocolizado al Tomo 3, Folio 234 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 29 de agosto de 2024; suscripto con el objetivo de contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
 Secretaria Legislativa
 Honorable Legislatura
 de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1561
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia del Chubut, representada por su Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente Med. Vet. Gerardo MERINO, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), representada por su Secretario y Apoderado Sr. Ricardo Dibab, la Federación Empresaria de Chubut, representada por su Presidente Sr. Carlos LORENZO y la Cámara de Industria y Comercio del Este del Chubut, representada por su Presidente Sr. Cesar Daniel PAILACURA, protocolizado al Tomo 3, Folio 234 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 29 de agosto de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 89
 Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA - CAME, LA FEDERACIÓN EMPRESARIA DE CHUBUT Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y TURISMO DEL OESTE

LEY XX N° 90

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el

Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por su Gobernador, Lic. Ignacio Agustín Torres, la Municipalidad de Esquel, representada por su Intendente Municipal, Sr. Matías Federico Taccetta, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa - CAME, representada por su secretario y apoderado, Sr. Ricardo Diab, la Federación Empresaria de Chubut, representada por su Presidente, Sr. Carlos Lorenzo y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo del Oeste de Chubut, representada por su Presidente, Sr. Claudio Selva, celebrado el día 5 de julio de 2024, protocolizado al Tomo 3, folio 233 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 29 de agosto de 2024; suscripto con el objetivo de contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
 Secretaria Legislativa
 Honorable Legislatura
 de la Provincia de Chubut

Decreto N° 1562
Rawson, 28 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por su Gobernador, Lic. Ignacio Agustín Torres, la Municipalidad de Esquel, representada por su Intendente Municipal, Sr. Matías Taccetta, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa -CAME-, representada por su secretario y apoderado, Sr. Ricardo Diab, la Federación Empresaria de Chubut, representada por su Presidente, Sr. Carlos Lorenzo y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Turismo del Oeste de Chubut, representada por su Presidente, Sr. Claudio Selva, celebrado el día 5 de julio de 2024, protocolizado al Tomo 3, Folio 233 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 29 de agosto de 2024; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de octubre de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 90

Cumplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**AUTORIZÁSE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A
DONAR AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MENUCO
DE LA CIUDAD DE RÍO MAYO, EN EL ESTADO QUE
SE ENCUENTRA, LA CANTIDAD DE UNA (1) UNIDAD
AUTOMOTOR MARCA RENAULT**

LEY XXVI N° 1201

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Salud, a donar al Club Social y Deportivo Menuco de la ciudad de Río Mayo, en el estado que se encuentra, la cantidad de una (1) unidad automotor marca Renault, modelo Master 2.8 DTI T35, año 2005 tipo furgón, Chasis N°93YADCCH55J610773, MOTOR N°2659-4056917, dominio FAI 906.

Artículo 2°.- La donación referida en el artículo anterior será con cargo a que el bien donado sea destinado al «Club Social y Deportivo Menuco».

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría de Salud a realizar la entrega de los bienes y otorgar a los mismos la baja patrimonial definitiva.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

**Decreto N° 1553
Rawson, 28 de octubre de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por imperio de lo prescripto por el artículo 140 de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de septiembre de 2024, que tiene por

objeto autorizar al Poder Ejecutivo a donar al Club Social y Deportivo Menuco de la ciudad de Río Mayo, en el estado que se encuentra, la cantidad de una (1) unidad automotor marca Renault, modelo Master 2.8 DTI T35, año 2005 tipo furgón, Chasis N° 93YADCCH55J610773, MOTOR N° 2659-4056917, dominio FAI 906, propiedad de la Secretaría de Salud;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXVI N° 1201
Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL
N° 12004/2024
Rawson, 28 de octubre de 2024.-**

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 10650/2023, el Inodi Expediente N° 1014021, y el Inodi N° 999762 y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con funciones en el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la Capital Provincial (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Daniela Fabiana PINO, como Presidente, y a las Dras. Delma Irina VIANI e Ivana WOLANSKY, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por el Cr. Mariano José PARDINI
Administrador General Subrogante.

I: 01-11-24 V: 05-11-24

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 1089 08-10-24

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la reserva de la unidad habitacional a designarse en el Conjunto Habitacional «114 Viviendas» en la Ciudad de Puerto Madryn Expediente 0784/21 MIEyP/ipv - Licitación Pública N° 18/22 a favor del Señor MOSQUEIRA, CLAUDIO RUBEN DNI N°14.713.838, otorgada mediante Resolución N° 903/2023- IPVyDU, por no haberse acreditado las razones o motivos que justifiquen dicha reserva, ni encontrarse el beneficiario en una situación de grave problema socio habitacional.

I: 31-10-24 V: 04-11-24

Res. N° 1142 24-10-24

Artículo 1°.- Hacer lugar a la impugnación presentada por TELMA GLORIA GOMEZ, DNI N° 12.310.493 Inscripción N° 1136 y BELTRAN RAMON SEGUNDO DNI N° 12.594.294 Inscripción N° 788 contra la postulante ARENAS Cecilia Mariel DNI N° 30.578.113 Inscripción N° 728, por las razones expuestas en el Acta, que como Anexo A integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- Desestimar las impugnaciones presentadas por TELMA GLORIA GOMEZ, DNI N° 12.310.493 Inscripción N° 1136, BELTRAN RAMON SEGUNDO DNI N° 12.594.294 Inscripción N° 788 y ALEUY ANA PAULA DNI N° 31.233.645 Inscripción N° 956, contra el postu-

lante GALARZA Justino Angel DNI N° 34.337.093 Inscripción N° 1083, por las razones expuestas en el Acta, que como Anexo A integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- Desestimar la impugnación presentada por TELMA GLORIA GOMEZ, DNI N° 12.310.493 Inscripción N° 1136, contra la postulante BURGOS Graciela Beatriz DNI N° 23.155.127 Inscripción N° 1314, por las razones expuestas en el Acta, que como Anexo A integra la presente Resolución.

(Ver anexos)

I: 04-11-24 V: 06-11-24

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 De Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de BEATRIZ HAYDEE MEDICI para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MEDICI, BEATRIZ HAYDEE S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte 704/2024) mediante edictos que se publicaran Por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 23 De Octubre De 2024.

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMA LUISA VILLARROEL, para que se presenten en los autos: «VILLARROEL EMA LUISA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000495/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROLDAN ILDA en los autos caratulados: «ROLDAN ILDA S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000470/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REYNOSO ARNALDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: REYNOSO, ARNALDO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000627/2024).

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024

SOTO GIMENEZ LAURA ANDREA

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROSSI JULIANA en los autos caratulados «ROSSI JULIANA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000500/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONARDO ALBERTO FERNANDEZ DNI 24.302.398 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten

en los autos caratulados: «FERNANDEZ, LEONARDO ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000470/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 02 de 2024.

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN AGUSTIN SCOLNIK, para que se presenten en los autos: «SCOLNIK JUAN AGUSTIN S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000300/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 31-10-24 V: 04-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: BRINGAS, OSCAR JOEL s/ Sucesión ab-intestato 001566/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 23 de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MOIRA FABIANA BLANCO en los autos caratulados «BLANCO MOIRA FABIANA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000667/2023), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: DIAZ, ANTONIO s/ Sucesión ab-intestato 001569/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 24 de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N°1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA RITA PONZINI, DNI 11.006.076, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PONZINI, MARIA RITA s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000665/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad. -

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.-

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: KOENIG, UBALDO ERNESTO s/ Sucesión ab-intestato 001582/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre de 2024.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORIENTE PORCU M.I.N° 8.396.397 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PORCU, ORIENTE s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000539/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2024

CARDILLO ANABELLA GISEL

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RODRIGUEZ EUGENIO HECTOR en los autos caratulados «RODRIGUEZ EUGENIO HECTOR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000289/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.-

DOPAZO DIEGO RAUL

Secretario

I: 01-11-24 V: 05-11-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson -sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de La Ciudad de Rawson- Provincia del Chubut, Dra. NANCY N. ARNAUDO, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de GRISELDA MUSSO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «MUSSO, GRISELDA S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 717/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 25 de octubre de 2024.

ESQUIROZ VALERIA

Secretaria

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: PEREZ, JUAN CARLOS, ROCHA ROCHA, BENEDICTA y PEREZ, RAÚL ROLANDO s/ Sucesión ab-intestato 001585/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por los causantes, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley -

Puerto Madryn, octubre 25 de 2024.-

GERMAN MASCARELL TRUANT

Secretario

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de EDUARDO RAÚL BOCO BELLO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «BOCO BELLO, EDUARDO RAÚL S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000709/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 24 Octubre de 2024.

ESQUIROZ VALERIA

Secretaria

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA BEATRIZ CASAS DNI 12.593.836 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CASAS, GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000628/2024). Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.

JARAMILLO JESSICA SILVINA

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ Se-

cretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEÑA

ANA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PEÑA, ANA Sucesión ab-intestato (Expte. 621/2024).

Comodoro Rivadavia, octubre 23 de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO MAURICIO PORCU DNI 10.651.114 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PORCU, RODOLFO MAURICIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000536/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CARLOS MORENO, para que se presenten en los autos: «MORENO LUIS CARLOS s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000481/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA ASCENSIÓN VAZQUEZ en los autos caratulados «YOSET NORBERTO y VAZQUEZ MARÍA ASCENSIÓN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000649/2012), me-

dante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERNANDO ANDRÉS BOVCON en los autos caratulados «BOVCON FERNANDO ANDRÉS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000503/2024), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.-

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de MELISA SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adelina CÁRDENAS RUIZ DNI N° 17.129.883 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «TORRES RUNIN, JOSE ISMAEL y CÁRDENAS RUIZ, ADELINA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001152/2022).

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024

Dra. JESSICA SILVINA JARAMILLO
Auxiliar

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Familia, Dra. Ivana Wolansky. Juez Subrogante en los autos caratulados: «GONZÁLEZ SCANDROGLIO, Edgar Daniel s/ supresión de apellido» (Expte. N° 1812 - Año 2024) en trámite ante la Oficina de Gestión Unificada fuero Familia de la Circunscripción Judicial III con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, mail oficinafamiliatw_mesa@juschubut.gov.ar Secretaría Actuante, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición dentro del término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publi-

cación, a la solicitud de suprimir el uso de apellido paterno (GONZALEZ) efectuada por el Sr. Edgar Daniel González Scandroglio en dichos autos. A tal fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial por UN (1) día por vez por mes en lapso de DOS (2) meses a los fines dispuestos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Trelew, 24 del mes de Octubre de 2024

MANSE JAVIER OSCAR

P: 04-11-24 y 04-12-24

EDICTO

El Juzgado Letrado, de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 652, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDOSO POLICARPO MIGUEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARDOSO, POLICARPO MIGUEL s/ Sucesión (Expte. 926/2023). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 26 de 2023

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría a cargo de la Dra. María Valeria Capurro, hace saber que en los autos caratulados «DELAVALLE ROXANA GABRIELA S/CAMBIO DE NOMBRE» Expte. Nº10920, la actora, Sra. Rosana Gabriela Delavalle, DNI 23.405.788 ha solicitado el cambio de prenombre sustituyendo el actual «Rosana» por «Roxana», pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut una vez por mes por el término de dos meses.

Nogoyá, 19 de septiembre de 2024.-

Dra. MARIA V. CAPURRO
Secretaria

P: 03-10-24 y 04-11-24

EDICTO- REMATE

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 14/11/2024 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 9 a 16hs: VILLALBA BEATRIZ VIVIANA; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P /2014, OJM853; Base: \$6.400.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/24.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

P: 04-11-24

LOS ALFREDOS S.R.L ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: ORGANO DE ADMINISTRACION, Expte. Nº 421- GBJJ- 24 de la sociedad denominada LOS ALFREDOS S.R.L mediante Escritura Pública de fecha 09 de Septiembre de 2024, designó nuevas Gerentes para actuar en forma conjunta, quedando en el cargo las señoras Camila Inés MONTESINO, Argentina, DNI 31.233.757, CUIT 27-31233757-1, nacida el 03/01/1985, soltera, domicilio en Formosa Nº 1770 del Barrio Pietrobelli de esta ciudad; Andrea Romina ADORNO, Argentina, DNI 31.102.291, CUIT 27-32102291-5, nacida el 09/03/1986, domicilio en Ferrocarriles Argentinos Nº 1122 del Barrio Presidente Ortiz, Km 5, de esta ciudad.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 04-11-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la Sra. SIFUENTES, Sonia Yamila
B° «15 Viviendas» - Código 2197 - CASA N° 7
9121 - GAN GAN - CHUBUT

Se notifica a la Sra. SIFUENTES, Sonia Yamila DNI N° 30.622.463, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 0581/24—S.I.EyP./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1388/19-IPVyDU se otorgó en carácter de locación a favor de la señora SIFUENTES, Sonia Yamila la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 7 del Barrio 15 viviendas» –Código 2197, de la localidad de GAN -GAN; Que a fojas (65) obra relevamiento habitacional de fecha 28/05/24 donde se constata que la vivienda no es ocupada por el grupo familiar declarado; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 12/06/24 se procedió a enviar Carta Documento dirigida a la señora SIFUENTES, Sonia Yamila, mediante la cual se la íntima a tomar vista del expediente y ofrecer pruebas que justifiquen la no ocupación del inmueble, al no encontrar moradores se dejó aviso del correo en la vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Adjudicación N°1388/19 IPVyDU al cual reza «la vivienda que se otorgó deberá ser ocupada por la titular y su grupo familiar»; Que por todo lo expuesto, se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV – N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la locación otorgada por Resolución N° 1388/19-IPVyDU a la señora SIFUENTES, Sonia Yamila DNI N° 30.622.463, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 7 del «Barrio 15 Viviendas» -Código 2197, de la localidad de GAN GAN por no ocupación de acuerdo a los considerandos precedentes. - Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la locación resuelta por el Artículo 1° la Sra. SIFUENTES, Sonia Yamila DNI N° 30.622.463 queda impedida de acceder en el futuro como locataria, adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias construidas por este Organismo.-Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Cobranzas y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCIÓN N° 912/24-IPVyDU.- Firma CR. FEDERICO ESTEVES PRESIDENTE Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto

no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA
RAWSON, 09 de septiembre de 2024.

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 31-10-24 V: 04-11-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora:
SARACHU ANA LOURDES
PAZ HERRERA HIPÓLITO RUBÉN
B° LOS OLMOS
ZAPIOLA N° 1190
(9100) TRELEW - CHUBUT

Por intermedio de la presente, se les notifica que este Organismo ha realizado una visita domiciliaria en el inmueble ubicado en B° LOS OLMOS - Zapiola N° 1190, que fuera informado en su solicitud de Inscripción N° 9.111 (24/10/2005), previa a las tareas inherentes a la adjudicación del B° 21 VIVIENDAS - Renglón II del Complejo Habitacional B° 71 Viviendas, para el cual Ustedes se encuentran propuestos por el Sindicato Trabajadores Municipales. No obstante no han sido localizados en dicho domicilio.-

En virtud de lo anterior, solicitamos su presencia en el término de 24 (veinticuatro) horas, en la Sede Central de este Organismo, sito en Tello N° 229, a los efectos de poner en su conocimiento la situación correspondiente.-

En caso de no presentarse en el plazo indicado, este instituto procederá a la exclusión de su postulación en el mencionado barrio.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

Rawson (Ch) Octubre 09 de 2024.

Cr. FEDERICO ESTEVES
 Presidente
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
 Directora Social
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

I: 31-10-24 V: 04-11-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora:
 SARACHU ANA LOURDES
 PAZ HERRERA HIPÓLITO RUBÉN
 B° LOS OLMOS
 ZAPIOLA N° 1265
 (9100) TRELEW - CHUBUT

Por intermedio de la presente, se les notifica que este Organismo ha realizado una visita domiciliaria en el inmueble ubicado en B° LOS OLMOS - Zapiola N° 1265, que fuera informado por el Sindicato en el listado oportunamente presentado, previa a las tareas inherentes a la adjudicación del B° 21 VIVIENDAS – Renglón II del Complejo Habitacional B° 71 Viviendas, para el cual Ustedes se encuentran propuestos por el Sindicato Trabajadores Municipales. No obstante no han sido localizados en dicho domicilio.-

En virtud de lo anterior, solicitamos sus presencias en el término de 24 (veinticuatro) horas, en la Sede Central de este Organismo, sito en Tello N° 229, a los efectos de poner en su conocimiento la situación correspondiente.-

En caso de no presentarse en el plazo indicado, este instituto procederá a la exclusión de su postulación en el mencionado barrio.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA
 Rawson (Ch) Octubre 10 de 2024

Cr. FEDERICO ESTEVES
 Presidente
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
 Directora Social
 Instituto Provincial de la Vivienda y
 Desarrollo Urbano

I: 31-10-24 V: 04-11-24

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica que por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA, que CAPEX S.A. Y PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DEL ESTADO UNION TRANSITORIA PAMPA DEL CASTILLO LA GUI-TARRA CUIT N° 33-71615028-9, ha solicitado el permiso de derecho de uso de agua pública, con fines de uso Minero/Petrolero para Explotación, proveniente del acuífero Patagoniano, de los siguientes pozos: PC-702A coordenadas 45°47'53,20"S - 68°04'24,80"O, PC-703A coordenadas 45°47'39,10"S - 68°4,38,90"O y PC-003A coordenadas 45°48'5,10"S - 68°3'54,10"O todos pertenecientes al Yacimiento Pampa del Castilla, ejido de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, Provincia del Chubut, en un caudal anual máximo aproximado de 207.360,00m3, no debiendo superar el caudal de explotación los 8 m5/h dentro del área definida como sector de explotación, para su utilización en tareas de perforación, abastecimiento de los tanques de agua para los sistemas contra incendio instalados en las plantas de tratamiento de crudo, por un período de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO MINERO-PETROLERO/EXPLORACION) - POZOS PC 0003A, PC 0702A Y PC 0703A - CAPEX S.A., YACIMIENTO PAMPA DEL CASTILLO, PROVINCIA DE CHUBUT (EXPT. 443 AÑO 2024-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson,

Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. -

Rawson, 25 OCT 2024

Arq. ALEJANDRO PANACCIO
 Subadministrador
 Instituto Provincia del Agua

I: 01-11-24 V: 05-11-24

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N° 35

Decreto N° 185/09 y N° 1003/1

En el marco del procedimiento técnico - adminis-

trativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16, respecto al Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación denominado «Mina Fluorita Guonaquito» presentado por la empresa Ventus Minerals S.A., que se tramita por el Expediente N° 999/2024- SAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de DIEZ (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga Interés, el Informe de Impacto Ambiental de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.ambiente.chubut.gov.ar) y en la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental de la Municipalidad de Puerto Madryn. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a participacioncludadana.chubut@gmail.com, por correo postal a Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental, sita en Terminal de Ómnibus Ávila e Independencia 1° Piso, Código Postal 9120, De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

Ing. FERNANDO PEGORARO
Subsecretario de Gestión Ambiental
Y desarrollo Sustentable

I: 01-11-24 V: 04-11-24

EDICTO JUDICIAL

Productores independientes de la fábrica Delicatessen de Gaiman citan a otros productores interesados en conformar una asociación o cooperativa destinada a la producción de dulces y conservas, a la reunión a realizarse el día 6 de noviembre del corriente a las 12:30 hs en el edificio de la Delegación Regional Norte del Ministerio de Producción (ex CORFO), sito en Av. Fontana S/N, Gaiman.

Maite Caracotche
(En representación de productores auto convocados de fábrica Delicatessen)

I: 01-11-24 V: 06-11-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la señora
GUZMAN, Sandra Inés
Casa N° 04
B° «55 Viviendas.» Plan FONAVI - Código 273
(U9200) ESQUEL – CHUBUT

Se notifica a la señora GUZMAN, Sandra Inés DNI N° 18.568.703, de la siguiente Resolución: Rawson, 27 de septiembre de 2024, VISTO: El Expediente N° 0503/2009-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 534/97-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor del señor MARTINEZ, Horacio Rene, y con posterioridad se autoriza al cambio de titularidad mediante Resolución N° 0500/09-IPVyDU, a favor de la señora GUZMAN, Sandra Inés, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04 del Barrio «55 Viviendas» UOCRA - Plan FONAVI, (Código 273), de la Ciudad de Esquel; Que a fojas (36) mediante relevamiento ocupacional de fecha 15 de abril del corriente año, se detecta que la vivienda en cuestión está siendo ocupada por la señora CORREA, Cecilia; Que a fojas (38) obra Cedula de Notificación, de fecha 15 de junio de 2024, a nombre de la señora GUZMAN, Sandra, mediante la cual se le otorga cuarenta y ocho (48) horas para tomar vista del expediente y presentar pruebas ante la no ocupación de la vivienda, dicha cédula fue recibida por la señora CORREA, Cecilia, ocupante; Que a fojas (44) mediante relevamiento ocupacional de fecha 08 de agosto del corriente año, se constata que la vivienda mencionada con anterioridad, está siendo ocupada por la señora CORREA, Cecilia, que manifiesta estar ocupando la misma desde el año 2018 como cuidadora y que la señora GUZMAN, Sandra Inés se encuentra residiendo desde esa fecha en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por razones de salud; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 534/97-IPVyDU (fojas 13) el cual reza «Los adjudicatarios deberá hacerse cargo, a partir de la fecha de posesión del inmueble, de todos los gastos de servicios inherentes de la unidad como así también de las cuotas de amortización de la unidad otorgada.»; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución N° 534/97-IPVyDU (fojas 13), el cual reza «las viviendas que se otorgan deberán ser ocupadas por el grupo familiar declarado, dentro de los 30 días corridos subsiguientes a la entrega de la posesión, en caso de incumplimiento se dejará sin efecto la adjudicación otorgada»; Que se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23-se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°. Dejar sin efecto el cambio

de titularidad otorgado por Resolución N° 0500/09-IPVyDU, a favor de la señora GUZMAN, Sandra Inés DNI N° 18.568.703, y la adjudicación otorgada por Resolución N° 534/97- IPVyDU, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04 del Barrio «55 Viviendas» UOCRA - Plan FONAVI, (Código 273), de la Ciudad de Esquel, de acuerdo a los considerandos precedentes. Artículo 2°. En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora GUZMAN, Sandra Inés DNI N° 18.568.703, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Artículo 3°. Regístrese, Comuníquese a la Dirección Crédito Hipotecario, Notifíquese y cumplido, archívese.- RESOLUCION N° 1018/2024-IPVyDU- FIRMA Cr. Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERÁRQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.
RAWSON, CH, 08 octubre de 2024.

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-11-24 V: 06-11-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señor:
Andrés Oscar Ferreyra
B° «26 Viv. - UOCRA» Casa N°2 (Código 1856)
Gastre Norte N° 890
(9100) - Trelew – CHUBUT

Se notifica al señor Andrés Oscar Ferreyra DNI N° 21.959.276 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 01 de Octubre de 2024; VISTO: El Expediente N° 789/24 SIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 204/15-IPVyDU se otorgó en carácter de

adjudicación la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 2 del «Barrio 26 Viviendas - U.O.C.R.A. - Plan Techo Digno» (Código 1856) de la ciudad de Trelew a favor del señor Andrés Oscar FERREYRA; Que en virtud de la solicitud de cancelación definitiva de la vivienda, efectuada por el señor FERREYRA con fecha 17/07/2024 (fojas 122) y en cumplimiento del protocolo de cancelación, se procedió a verificar la ocupación del inmueble con fecha 27/07/2024 en el cual se constató que la vivienda es ocupada por el señor Alberto ABITU y la señora Juliana FERREYRA junto a la hija de ambos, quienes según lo declarado habitan la vivienda desde aproximadamente ocho años (fojas 124 y 124 vuelta); Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 07/08/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida al señor Andrés Oscar FERREYRA en la puerta del domicilio por no encontrar moradores en dicha vivienda, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución de adjudicación N° 204/14-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por la titular y su grupo familiar»; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que en las presentes actuaciones ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 1557/23 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°. Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 204/15-IPVyDU, a favor de Andrés Oscar FERREYRA DNI N° 21.959.276 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 2 del «Barrio 26 Viviendas - U.O.C.R.A. - Plan Techo Digno» (Código 1856) de la ciudad de Trelew, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°. En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor Andrés Oscar FERREYRA DNI N° 21.959.276, queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Artículo 3°. Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, Notifíquese y cumplido archívese. RESOLUCION N° 1034/24 IPVyDU.- FE/MD/HAM/sfs.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponer-

se son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO
Rawson, 03 de Octubre 2024.

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-11-24 V: 06-11-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

A la señora
SEGURA, Mirta Liria
Casa N°14
B° «20 Viviendas.» Plan Fral. II - Código 1420
(U9201) COLAN CONHUE – CHUBUT

Se notifica a la señora SEGURA, Mirta Liria DNI N° 20.663.155, de la siguiente Resolución: Rawson, 04 de octubre de 2024, VISTO: El Expediente N° 1339/13-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1603/12-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor del señor CURRUMAN, Carlos Eduardo y la señora SEGURA, Mirta Liria, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14 del Barrio «20 Viviendas» Plan Federal II - Código 1420, de la Localidad de Colan Conhue; Que el señor CURRUMAN, Carlos Eduardo ha fallecido y la señora SEGURA, Mirta Liria, ha presentado la renuncia sobre la vivienda otorgada a su favor, haciendo devolución de llaves en la fecha 7 (siete) de diciembre de 2022; Que a fojas 84, obra en el expediente, Acta de devolución de llaves firmada por la señora SEGURA, Mirta Liria, donde se deja constancia de la renuncia; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley

XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°. Dejar sin efecto parcialmente la Resolución N°1603/12-IPVyDU por fallecimiento del señor CURRUMAN, Carlos Eduardo DNI N° 18.154.155 y aceptar la renuncia interpuesta por la señora SEGURA, Mirta Liria DNI N° 20.663.929, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14 del Barrio «20 Viviendas» Plan Federal II - Código 1420, de la Localidad de Colan Conhue, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°. Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido, archívese.- RESOLUCION N° 1058/2024-IPVyDU- FIRMA Cr. Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado al acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.- B) RECURSO JERÁRQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de reconsideración, en forma subsidiaria.- C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al Recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el Superior, dentro del término de tres (3) días, pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
RAWSON, CH, 08 octubre de 2024.

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-11-24 V: 06-11-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señor -
NACE MANUEL ALFREDO
25 de Mayo 1544 (9100) TRELEW – CHUBUT

Se hace saber a Ud. que atento, haber recepcionado Nota de la Sra. CASAS Marcela Marina, donde solicita mantener vigente en exclusividad, la Inscripción en el Registro Permanente de la ciudad de Trelew N° 14924, en razón de haberse divorciado, deberá en el término

de Cuarenta y ocho (48) hs de recibida la presente, presentarse ante Sede Central de este Instituto, sito en calle Tello 229 de la ciudad de Rawson o en Oficina Técnica Administrativa de la ciudad de Trelew, sito en Belgrano N° 98, esquina Don Bosco de la ciudad de Trelew.

En caso contrario este Organismo, se reserva el derecho de otorgarle en exclusividad la Solicitud de Inscripción en el Registro Permanente N° 14924 en favor de la Sra. CASAS Marcela Marina DNI 21449241, teniendo en cuenta además, que Ud. no ha actualizado datos desde el 18 de Marzo de 2014.-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
Rawson (Ch). Octubre 1 de 2024

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-11-24 V: 06-11-24

EDICTO

La Asociación de Taxis Trelew, personería jurídica N° 190, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 del mes de Noviembre, del año 2024, a las 18 horas en la sede social, sito en calle Remedios de Escalada y Mitre, de la localidad de Trelew, provincia de Chubut, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario, B) Consideración de la Memoria: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadro Anexos; Informe de Auditoría por los Ejercicios finalizados el 31 de Agosto 2018, 31 de Agosto 2019, 31 de Agosto 2020, 31 de Agosto 2021, 31 de Agosto 2022, 31 de Agosto 2023 y 31 de Agosto 2024 respectivamente, C) Consideración de la gestión cumplida hasta la fecha por la Comisión Directiva D) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los hora-

rios de 09:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

P: 04-11-2024

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de la Defensa Pública llama a concurso abierto a la comunidad de antecedentes y oposición, a efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional B para la Oficina de la Asesoría de Familia de la ciudad de Rawson.

APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN: Los días comprendidos entre el 11 y el 25 de noviembre del año 2024 LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Las postulaciones serán recibidas en la dirección de correo: concursoasesoriarw@juschubut.gov.ar Las fechas de examen y el temario serán Informados luego del cierre de la inscripción.

INFORMACIÓN BASES Y CONDICIONES: https://www.defensachubut.gov.ar/?page_id=11595.

P: 04-11-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 33/2024

Objeto: «Contratación de seguro anual contra todo riesgo para toda la flota de vehículos oficiales de Judicatura»

Fecha y hora de apertura: 11 de Noviembre de 2024, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 11/11/2024 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 31-10-24 V: 04-11-24

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjense las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00